



DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

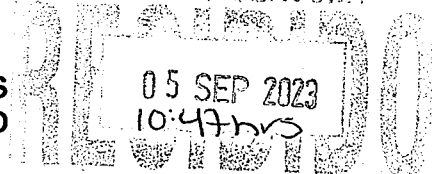
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 05 de septiembre de 2023.

NÚM. OFICIO: HCEO/DDGG/LXV/229/2023

ASUNTO: Se presenta Iniciativa.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA

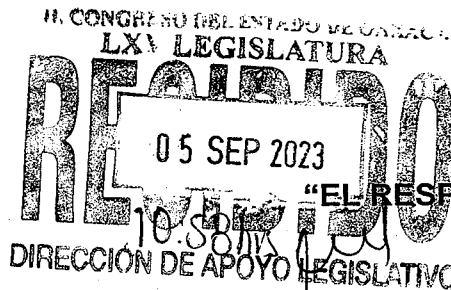


SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en el artículo 50, fracción I, y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30, fracción I y XI, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 54, fracción I, 55, párrafo IV, y 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente para su debida inscripción en el orden del día de la Sesión Ordinaria a efectuarse el día **06 de septiembre** del año en curso, de manera impresa y en formato digital, lo siguiente:

1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE LOS DERECHOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA UNGUNYA, Y PODER ASÍ, CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE DICHAS ENFERMEDADES.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 05 de septiembre de 2023.

DIPUTADA
MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Maestra Dennis García Gutiérrez**, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y en su caso, aprobación, de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE LOS DERECHOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA**, basándome en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las últimas cifras oficiales con las que nuestro País cuenta, obtenidas del Censo Poblacional que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, realiza cada 10 años, y **antes de la pandemia**, nos revelaban que el 4.9% de la Población en nuestro País, tiene alguna discapacidad, es decir, seis millones ciento setenta

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

y nueve mil ochocientas noventa personas se encuentran en condiciones totalmente distintas a un desarrollo normal, siendo Oaxaca con el 7.22%, una de las entidades que se encuentran una tasa alta de personas en estas condiciones limitadas o con alguna dificultad para incorporarse a la vida cotidiana en una situación "normal"; tales como *ver, oír, caminar, recordar o concentrarse, bañarse, vestirse, comer o comunicarse*¹, o bien con alguna condición mental.

Ahora bien, si consideramos que, según la Organización Mundial de la Salud, define que una *persona con discapacidad, es una persona que presenta restricciones en la clase o cantidad de actividades que puede realizar debido a dificultades corrientes causadas por una condición física o mental permanente a mayor a seis meses*, luego entonces; es importante que se identifique no solo a la población con estas limitantes, sino considerar una clasificación o subclasificación, atendiendo a un retraso mental, mudez ceguera, sordera, y de donde se desprende que los **síndromes** también son considerados una discapacidad, debido a que también existe una **deficiencia** en el funcionamiento de alguno de los órganos del cuerpo humano y cuya acepción médica, dicho síndrome resulta de *tener una copia extra de un cromosoma y al cual se le conoce como "trisomía"*²; en donde dicha "copia", provoca o cambia el desarrollo en el cuerpo y cerebro del bebé, lo que contrae problemas tanto mentales como físicos.

Sin embargo, lo anterior, en ocasiones, no representa la **discapacidad total** de dichas personas, lo que coloca a esta población en un alto grado de alcanzar

¹ <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=cpv2020#letraGloP>

² <https://www.cdc.gov/ncbddd/spanish/birthdefects/downsyndrome.html>

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

su desenvolvimiento tanto en el ámbito escolar como en el ámbito laboral, siendo los espacios u oportunidades, las que resultan escasas para estas personas.

En México, las estadísticas resultan una muestra de la necesidad urgente de crear desde el Gobierno, **aquellas oportunidades de igualdad educativas y laborales** para esta población, que si bien, si requiere una atención especializada, también es cierto que la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en concordancia con la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, prevé en su artículo 1o. que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, en su artículo 4o., párrafos cuarto y quinto, establece los derechos humanos que toda persona tiene a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.³

Considerando entonces, que, según datos de la Secretaría de Salud en México, el síndrome de Down se encuentra asociado directamente con la edad de gestación de la madre y que dicho síndrome se presenta **1** en cada **300** embarazos de mujeres de 35 años de edad, **1** en cada **100** mujeres de 40 años de edad y **1** en cada **25** mujeres de 50 años⁴, y que derivado de ello se tiene que

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675512&fecha=26/12/2022#gsc.tab=0

⁴ <https://www.gob.mx/salud/prensa/095-se-crea-plataforma-para-registro-nacional-de-personas-con-sindrome-de-down>

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

el 6.3 % de la población con discapacidad tiene dicho padecimiento, debemos entonces considerarlo como un problema de salud prioritaria para que se **generen los mecanismos** que auxilien en el desarrollo físico y emocional de dichas persona, en virtud de que son las que mayores problemas de escaves presentan al momento de pagar sus servicios de salud especializados.

La Organización Mundial de la Salud, también estima que: *"las niñas y niños que tienen alguna discapacidad cuentan con menos oportunidades de ser escolarizados que las y los niños sin discapacidad. En países de bajos ingresos 10% de las niñas y los niños escolarizados tiene algún tipo de discapacidad, y asciende a 60% la escolarización de niños y niñas sin alguna discapacidad, aproximadamente 6 veces más probabilidades de ser escolarizado si no se tiene alguna discapacidad"*, mientras que *"Las tasas de empleabilidad se reducen en un 53% para hombres con discapacidad, así como 20% menos probabilidades de conseguir empleo para una mujer con discapacidad. Dentro de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las tasas de empleo para una persona con discapacidad, son de 44%, un poco más de la mitad que le corresponde a una persona sin discapacidad que es del 75%"*.

Atento a lo manifestado, **el objeto** de la presente iniciativa, es contribuir al desarrollo personal, emocional, educativo, de las personas que presentan **SÍNDROME DE DOWN**, a partir de generarles los **espacios laborales** suficientes bajo las condiciones especiales requeridas y sin que se considere que deben estar aislados o excluidos de las demás personas, si no que se trata de que desarrollen plenamente sus habilidades y talentos que les representen un ingreso económico y complementariamente, mejoren sus condiciones de vida, esto en una clara estrategia de **inclusión social, empoderamiento de las personas con discapacidad y respeto irrestricto a sus derechos humanos**.

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

En razón de lo anterior, se propone la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE LOS DERECHOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA**, al tenor literal siguiente:

<p>TEXTO VIGENTE LEY DE LOS DERECHOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p>	<p>TEXTO PROPUESTO LEY DE LOS DERECHOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p>
<p>Artículo 28.- Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la dependencia encargada del fomento al empleo, cualquiera que sea su denominación y a las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Elaborar e instrumentar convenios, programas de trabajo y empleos para las personas con discapacidad, que comprenda la capacitación, creación de agencias de inclusión laboral, acceso a bolsas de trabajo públicas o privadas, talleres, asistencia técnica, formación vocacional o profesional, becas en cualquiera de sus modalidades, inserción laboral de las personas con discapacidad en la administración pública y sector privado;</p> <p>V a IX...</p>	<p>Artículo 28.- Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la dependencia encargada del fomento al empleo, cualquiera que sea su denominación y a las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. ...</p> <p><i>Así mismo, desarrollará lineamientos y ejecutará acciones que permitan identificar centros laborables aptos para el desarrollo de personas con Síndrome de Down.</i></p> <p>V a IX...</p>

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE LOS DERECHOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA**, en los siguientes términos:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ÚNICO. - Se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 28 de la Ley de los Derechos para las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTICULO 28.- ...

I a III...

IV. ...

Así mismo, desarrollará lineamientos y ejecutará acciones que permitan identificar centros laborables aptos para el desarrollo de personas con Síndrome de Down.

V a IX...

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

TRANSITORIO

PRIMERO. - La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

MAESTRA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA.

ESTA FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE LOS DERECHOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA